



ANEXO OTROSÍ No. 1, ACLARATORIO AL ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR.6697619, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y JUAN FELPE TORRES HERNANDEZ IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 1.000.940.893 EXPEDIDA EN CHÍA (GUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y los estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales OTRO SI No 1 ACLARATORIO al anexo del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión CO1.PCCNTR.6697619 previas las siguientes consideraciones: 1) Que se hace necesario realizar una aclaración al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. CO1.PCCNTR.6697619 cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ASISTIR EL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHÍA**, el cual se encuentra vigente. 2) Que se hace necesario ajustar en el anexo del contrato la **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** del contrato, toda vez que por error involuntario de digitación se transcribió mal el valor del contrato. 3) Que el artículo 286 del Código General del Proceso (ley 1564 de 2012), preceptúa lo siguiente con relación a los errores aritméticos y otros: "ARTÍCULO 286. CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella." 4) Que en atención a que el error de digitación referenciado es de naturaleza formal, toda vez que la corrección de este no modifica la decisión adoptada de forma conjunta entre el municipio y el contratista, es procedente realizar su corrección a través de la presente minuta, con el fin de dar claridad al valor del contrato del contrato en el anexo. 5) Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. 6) Que la aclaración que aquí se realiza no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual ésta es viable. En virtud de lo expuesto se realiza, así: **PRIMERO:** Aclarar la Cláusula Cuarta. Valor del contrato y forma de pago, del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.6697619; que para todos los efectos legales quedara de la siguiente manera: **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$12.432.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. El municipio pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: **CUATRO (4) pagos**, así: **TRES (3) pagos mensuales**, vencidos, iguales y sucesivos cada uno por la suma de **TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL PESOS M/CTE (\$3.108.000)** y un último pago hasta por la suma de **TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL PESOS M/CTE (\$3.108.000)** por los días efectivamente ejecutados hasta el 20 de diciembre de 2024. A partir del inicio de ejecución, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) la cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL MUNICIPIO DE CHÍA** efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el **CONTRATISTA** y con la actividad objeto del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **SEGUNDO:** Todas las demás cláusulas y estipulaciones, no modificadas en el presente otrosí, permanecerán vigentes en los términos pactados en el contrato.

1 SEP 2024

JUAN FELPE TORRES HERNANDEZ
CONTRATISTA

LEONARDO DONOSO RUIZ
ALCALDE MUNICIPAL